

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>
Números sueltos, 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>
Pago adelantado.		

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 297.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Manuel Allendesalazar y Muñóz de Salazar, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo del Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado don Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General de Ejército D. Arsenio Linares Pombo, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de Navío de primera clase de la Armada Don José Ferrándiz y Niño, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministro, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Augusto González Besada, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del

Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado don Juan de la Cierva y Peñafiel, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Faustino Rodríguez San Pedro, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. José Sánchez Guerra, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez Caballero, ex Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Martínez del Campo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército D. Agustín de Luque y Coca, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en el Capitán de Navío de primera clase D. Victor María Concas y Palau, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado y del Sanz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Barroso y Castillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(De la Gaceta núm. 295.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Martín Beiztegui y otros, en representación de varias Sociedades obreras, contra providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando válidas las elecciones de Vocales obreros efectivos y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao:

Resultando que en 29 de Noviembre último se celebró en las Casas Consistoriales de Bilbao la elección de cuatro vocales obreros efectivos y cinco suplentes para formar parte de la Junta local de Reformas Sociales de la capital mencionada, apareciendo elegidos los candidatos D. Rufino Laiseca, D. Remigio Cabello, D. Felipe Villarreal y D. Rafael Carbonell, y como suplentes D. Gregorio Hero, D. Rafael Penigorría, D. Pedro Cabo, D. Cristóbal Aznar y D. José María Cadarso:

Resultando que los señores Don Domingo Castañares y D. Angel Cortazar, en unión de otros varios, como representantes de las Asociaciones Unión profesional de obreros electricistas, de obreros moldeadores, de obreros carpinteros, de obreros forjadores y martilladores, de obreros panaderos, de obreros tipógrafos, de obreros canteros, de obreros mecánicos, de obreros marmolistas, de obreros albañiles, Cooperativa de San Vicente de Paúl, Socorros mutuos La Nobleza, empleados de oficinas de Vizcaya, obreros chocolateros, obreros cuchilleros, obreros torneros, empleados de escritorios, oficinistas comerciales y empleados en madera, presentaron ante el Gobernador civil de Vizcaya, un recurso en el que se solicitaba:

1.º Que se declararan nulos los votos de las Sociedades de obreros electricistas, obreros en calzado, obreros mineros subterráneos de Vizcaya, obreros de tranvías de Vizcaya, camareros y cocineros, obreros carreteros y cargadores, obreros en camas de Vizcaya, obreros metalúrgicos y broncistas de Vizcaya, obreros mamposteros, sastres, obreros de oficios varios de Bilbao y sus contornos, obreros cargadores de carbón, obreros tipógrafos y similares, obreros marmolistas y pulidores, obreros papeleros, obreros panaderos, obreros albañiles, obreros moldeadores de Vizca-

ya, obreros carpinteros de Vizcaya, obreros tallistas, escultores y decoradores, obreros toneleros, obreros trafiladores, obreros cargadores del muelle, obreros tapiceros, obreros embaladores, peones en general, obreros hojalateros, obreros aserradores de Vizcaya, obreros cerrajeros, obreros pintores de Vizcaya y Asociación feminista: y que como consecuencia de esa anulación se declarará sin efecto la proclamación como Vocales obreros de los candidatos D. Rufino Laiseca, D. Remigio Cabello, D. Felipe Villarreal y D. Rafael Carbonell, y de D. Gregorio Hero, D. Rafael Penigorría, D. Pedro Cabo, D. Cristóbal Aznar y de D. José María Cadarso, como suplentes; y

2.º Que se declararan válidos los 2.050 votos emitidos por las asociaciones Unión profesional de obreros electricistas, de obreros moldeadores, de obreros carpinteros, de obreros forjadores y martilladores, de obreros panaderos, de obreros tipógrafos, de obreros canteros, de obreros marmolistas, de obreros albañiles, Cooperativa de San Vicente de Paúl, Socorros mutuos La Nobleza, empleados de oficinas de Vizcaya, obreros chocolateros, obreros cuchilleros, obreros torneros, empleados de escritorio, oficinistas comerciales y empleados en maderas y que, como resultado de esa declaración se proclamase como Vocales obreros efectivos á D. Isaac Garay, D. Federico Ezarriaga, D. José Rada y D. Vicente Legorburo, y como suplentes á Don Agustín Martínez, D. Esteban Zalvidea, D. Juan Cruz Vergara, Don Eustasio Legorburo y D. Domingo Moreno.

Resultando que los recurrentes alegan para fundamentar su instancia:

Primero, que no deben admitirse los votos de ninguna de las Sociedades por ellos recusadas, porque ninguna de sus actas contienen los nombres de los votantes ni de los socios que asistieron á la Junta general, en la que se supone que se celebró la votación, siendo, por consiguiente, imposible efectuar la comprobación de su derecho y de su efectiva participación en el acto referido.

Segundo, que aparece en las actas que tomaron parte en la votación más socios que los que en realidad lo hicieron, hasta el punto de que el número de votantes es próximamente el mismo que figura en el Censo, careciendo de derecho electoral gran número de los incluidos en este, bien por no ser obreros, por no ser vecinos con dos años de residencia en Bilbao, por no habitar en esta ciudad ó por no pertenecer en la fecha de la elección á la Sociedad en cuyo censo aparecen incluidos.

Tercero, que únicamente las Sociedades de camareros y cocineros,

sastres, moldeadores y trafiladores, han tratado de acreditar su legítima constitución si bien con la sola presentación de su Reglamento; y

Cuarto, que la Sociedad de obreros canteros, que tomó parte en la elección, aunque existió en otro tiempo, ya no funciona ni tiene vida, en la actualidad; y la Asociación Feminista, como se desprende de su Reglamento, no tiene fin económico ninguno, careciendo, por consiguiente, de derecho para tomar parte en el acto referido:

Resultando que los mismos recurrentes fundamentan su pretensión de que se declare electos y se proclame Vocales obreros efectivos á D. Isaac Garay, D. Federico Ezarriaga, D. José Rada, y D. Vicente Legorburo, y á D. Agustín Martínez, D. Esteban Zalvidea, D. Juan Cruz Vergara, D. Eustasio Legorburo y D. Domingo Moreno como suplentes, admitiendo los 2.050 votos presentados por las Uniones profesionales que representan en la observancia de los requisitos legales y en el carácter indudable de Asociaciones gremiales, cuyos fines económicos se desprenden de sus respectivos Reglamentos.

Resultando que, en virtud de orden del Gobernador civil, el Alcalde de Bilbao informó el recurso presentado, confirmando en su dictamen que las actas de votación de la candidatura encabezada con don Isaac Garay y sus respectivos suplentes, contienen todos los nombres de los obreros votantes, por lo cual deben proclamarse como Vocales efectivos y suplentes á los que figuran en la mencionada candidatura, añadiendo que es tanto más procedente la presentación de las listas de votantes, porque, según los informes adquiridos por aquella Alcaldía, el gremio de obreros panaderos, que figura con 341 votantes á favor del Sr. Laiseca, sólo cuenta con 273 obreros residentes en Bilbao, y de ellos 91 no asociados, 88 pertenecientes al Patronato y 52 menores de edad; siendo, por lo tanto, únicamente 42 los que han podido votar la candidatura del Sr. Laiseca, que aparece con 341 votos:

Resultando que la Alcaldía termina su informe manifestando que estima procedente, en vista de las razones expresadas, que se anulen las actas de votación correspondientes á los candidatos señores Laiseca, Cabello, Villarreal y Carbonell por no acompañar las listas de votantes, y que se proclame Vocales obreros efectivos á D. Isaac Garay, D. Federico Ezarriaga, D. José Rada y D. Vicente Legorburo, y suplentes á D. Agustín Martínez, D. Esteban Zalvidea, D. Juan Cruz Vergara D. Eustasio Legorburo y D. Domingo Moreno, que obtuvieron votos 2.048 de otros tantos votantes, cuyos nombres se ex-

presan en las actas correspondientes:

Resultando que el Gobernador civil de Vizcaya, oída la Junta provincial de Reformas Sociales dictó providencia, disponiendo:

1.º Que se declararan válidas las elecciones de Vocales obreros efectivos y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao, verificadas en 29 de Noviembre último; y

2.º Que en el término de un mes se procediese por la Alcaldía de Bilbao á la confrontación de los censos que presentaron los Gremios protestados por los recurrentes con el general de la población, á fin de comprobar los que tengan derecho para tomar parte en la elección y los que carezcan de él por ser menores de edad, por no constar como vecinos ó por figurar en dos ó más Sociedades:

Resultando que los representantes de las Sociedades que acudieron ante el Gobernador civil de Vizcaya han interpuesto recurso de alzada contra la providencia dictada por dicha autoridad gubernativa:

Resultando que efectuada la confrontación con el empadronamiento de habitantes de los censos de las Asociaciones obreras que votaron la candidatura triunfante en las elecciones de Vocales obreros efectivos y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao, la totalidad de electores que, según dicho trabajo, resultan sin derecho á tomar parte en el acto mencionado es de 3.794, que deducidos de los 6.357 que figuran en los censos, deja reducido su número á 2.563:

Considerando que no puede estimarse que la elección sea válida, toda vez que las Sociedades que aparecen triunfantes no presentaron listas de votantes, requisito exigido por la Real orden de 31 de Marzo de 1908, que dice que desde el momento que no se expresaran en cada Sociedad los nombres de los votantes, ni se hiciera la debida comprobación con la presentación del censo en el acto del escrutinio, no podría saberse si cada elector utilizaba más de una vez su derecho en distintas agrupaciones, dejando incumplido, por lo tanto, lo dispuesto en el apartado 3.º de la regla 6.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904:

Considerando que aun descontando el grupo femenino, que figura en las actas con 630 votos, y que el Alcalde afirma equivocadamente, que no tiene derecho electoral, de la confrontación de los censos resulta que la cifra de los electores de las Sociedades que aparecieron triunfantes es muy superior á la de 2.058 votos obtenidos por los candidatos de las minorías, y que, por consiguiente, tampoco deben ser proclamados éstos, toda vez que la proclamación de los candidatos que aparezcan derrotados en los escru-

...s, sólo puede hacerse cuando, hechas las necesarias comprobaciones, resulten representar legítimamente la mayor parte del cuerpo electoral y haber llenado los requisitos exigidos por las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904, 27 de Noviembre de 1906, 31 de Marzo de 1908 y 7 de Octubre del mismo año:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia;

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare la nulidad de las elecciones verificadas en Bilbao para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1909. —Cierva.—S. n. r. Gobernador civil de Vizcaya.

(De la Gaceta núm. 292.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Contribución industrial.—Gremios.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del vigente Reglamento de la contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los individuos de las clases que forman gremio, cuando su número exceda de diez, con el fin de proceder á la elección y nombramiento de Síndicos y Peritos repartidores ó clasificadores que la ley les concede, y los de los que no lleguen á este número, para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho, procediendo acto continuo, bajo mi presidencia, á la clasificación y señalamiento de cuotas.

En su virtud, la dependencia de mi cargo invita á los señores que pertenecen á las referidas clases ó gremios á la asistencia á la misma en el día y hora señalados en la relación que á continuación se inserta, con objeto de realizar este

acto indispensable para la formación de la matrícula de esta capital que ha de regir en el próximo año de 1910.

No obstante lo manifestado, debo advertir que la falta de asistencia á este acto pudiera ocasionar perjuicios á los industriales, debiendo estos á su presentación estar provistos de su correspondientes cédulas personales y recibo de la contribución que acredite haber satisfecho el del último trimestre vencido ó del duplicado de la declaración de alta, en la inteligencia que de no concurrir, la Administración está autorizada por el artículo 85 del citado Reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y clasificadores, y se entenderá que el gremio renuncia el derecho que la ley le concede para este caso.

Día 2 de Noviembre.

A las cuatro de la tarde, la industria de tejidos por menor; á las cuatro y media, agentes de negocios; á las cinco, quincalla ordinaria por

menor; á las cinco y media, barberos, y á las seis, vinos por mayor.

Día 3.

A las cuatro, sastres á la medida; á las cuatro y media, abogados; á las cinco, ultramarinos por menor; á las cinco y media, procuradores, y á las seis, tocino por menor.

Día 4.

A las cuatro, tiendas de comestibles; á las cuatro y media, carpinteros; á las cinco, casas de huéspedes; á las cinco y media, vinos por menor, y á las seis, carbón por menor.

Día 5.

A las cuatro, herreros y cerrajeros; á las cuatro y media, hojalateros y vidrieros; á las cinco, zapateros; á las cinco y media, bodegones y figones, y á las seis, paja y semillas.

Burgos 21 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

## MINAS

Tercer trimestre de 1909.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en quintales métricos.	Ley por 100	Valor íntegro del quintal métrico en almacén.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre el total.
1	Glauberita en tierras...	Peña-Hermosa.....	Cerezo de Riotirón...	Juan L. Manrique.....	00	»	0'00	0'00	0'00
2	Idem.....	Continua.....	Idem.....	El mismo.....	00	»	0'00	0'00	0'00
7	Sal común.....	Santa Bárbara.....	Miranda de Ebro....	Felipe Puig.....	3955	»	1'00	3965'00	118'90
22	Idem.....	San Narciso.....	Idem.....	El mismo.....					
36	Kaolin.....	Bienvenida.....	Terminón.....	Manuel Udaondo.....	10	»	2'50	25'00	0'75
125	Hierro.....	Esperanza.....	Atapuerca.....	Leopoldo Vellefroid.....	00	»	0'00	0'00	00
157	Idem.....	El Olvido.....	Rubena.....	Timoteo San Millán.....	00	»	0'00	0'00	00
Total.....					3975			3990'00	119'65

Burgos 21 de Octubre de 1909.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Miranda de Ebro.

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Virgilio Diez Guillén, de 20 años, hijo de Julian y Castora, natural de Valladolid, domiciliado en Barcelona, soltero y ayudante montador, cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado en la causa que sobre estafa se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la carcel del partido.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Octubre de 1909.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de los efectos que á continuación se reseñarán, sustraídos en la noche del 12 al 13 del actual de un corral de la propiedad de Pedro Gutiérrez Esteban, sito en el pueblo de La Horra, en la calle de Carra Sotillo, y se llama y cita á los autores y demás responsables del mencionado hecho, á fin de que

en término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y lo mismo á las personas que tengan conocimiento de quiénes sean dichos autores, apercibidos, que si no lo hicieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asímismo, ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas personas, deteniendo á todos aquellos en cuyo poder se encontraren los efectos robados si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos con dichos objetos á disposición de este Juzgado.

### Objetos robados

Un comedor de carro de tela rayada, de lo llamado lona, con aspillera en el centro para cristal, con correa que abraza el toldo donde se sujeta y otras cuatro correas pequeñas para sujetarle á la parte bajera y costado.

Una sufra de vaqueta negra nueva, con hurllas y pantal.

La barriguera del mismo material y en el mismo buen uso.

Unos ramalillos con sogá y á las puntas correas con sus hebillas.

Unos ramales delgados de cáñamo.

Dado en Roa á 19 de Octubre de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar;

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOPEZ MOLINERO (Juana) domiciliada últimamente en Burgos;

comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad para practicar un reconocimiento en causa sobre corrupción de menores, procedente del Juzgado de instrucción ya mencionado.

**PADRONES MUNUAGA** (Fermín); natural de Poza de la Sal, de 15 años de edad y se ausentó del pueblo de Orna, donde estaba sirviendo, el día 1.º del actual; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo para declarar en causa sobre hurto.

## JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

### Valdelateja.

Presidente, D. José Chomón Morales, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Pedro Martínez Campillo; suplente, D. Martiniano Martínez; Vocal ex-Juez, D. Cipriano Varona Hidalgo; suplente, D. Lucas Hidalgo Campillo; Vocales por territorial, D. Pedro Merino Hidalgo y D. Pedro Campillo Hidalgo; suplentes, D. Tomás Diez Rodríguez y D. Raimundo Varona Diez.

### Los Ausines.

Presidente, D. Tomás Cantero Reoyo, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Bruno Saiz Hernán; suplente, D. Basilio Reoyo; Vocal ex-Juez, D. Santiago Reoyo; suplente D. Juan Palacios; Vocales por territorial, D. Marcos Reoyo Palacios y D. Venancio Arnaiz Heras; suplentes, D. Vicente Espinosa y Don Francisco Espinosa; Vocales por industrial, D. Aniceto González y D. Remigio Arribas; suplentes, Don Andrés Rodrigo y D. Ramón Rodrigo; Secretario, D. Rufino Gómez.

### Villayerno-Morquillas.

Presidente, D. Fulgencio Alonso Izquierdo, Juez municipal; suplente, D. Ezequiel Hortigüela Nieto, Concejal; Vocales por territorial, D. Julián Izquierdo Arnaiz y Don Martín Izquierdo García; suplentes, D. Lorenzo Hortigüela Nieto y Don Ignacio Mata Mata; Vocal por industrial, D. Florentino Barrios Martínez; suplente, D. Ezequiel Hortigüela Nieto; Vocal ex-Juez, Don Fructuoso Arnaiz Fernández; suplente, D. Policarpo Arnaiz Hortigüela; Vocal Concejal, D. Ezequiel Hortigüela Nieto; Secretario, Don Casto Ibeas.

### Tubilla del Agua.

Presidente, D. Domingo Uriona Hidalgo, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vocal Concejal, D. Jerónimo San-

tamaría Santamaría; suplente Don Patricio Merino Martínez; Vocal ex-Juez, D. Isidoro Terán Robledo; suplente, D. Melquiades Huidobro Hidalgo; Vocales por territorial, Don Francisco Santamaría Santamaría y D. Dionisio Fernández Hidalgo; suplentes, D. Miguel Hidalgo Santamaría y D. Marcelino Fernández Seco; Vocales por industrial, Don Juan Fernández Fernández y Don Alejandro Iglesias Recio; suplentes, D. Fermín Diez Carrasquedo y Don Fermín Bañuelos Terán; Secretario, D. Miguel Báscones.

### Pinilla de los Barruecos.

Vocales por territorial, D. Francisco Camarero Barguilla y D. Cecilio Contreras Mamolar; suplentes, D. Agapito Izquierdo Ontañón y D. Juan Palacios Bueno; Vocal Concejal, D. Clemente Fernández Camarero; suplente, D. Julián Olalla García; Vocal ex-Juez, D. José Moral Rey; suplente, D. Clemente Fernández Camarero.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido en este día suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido para la discusión y aprobación del presupuesto de corrección pública, correspondiente al año de 1910, les convoco nuevamente con el mismo objeto para el día 2 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, haciéndoles presente que con los que asistan se tomará acuerdo.

Lerma 20 de Octubre de 1909. = El Alcalde, Trifón Bravo.

### Alcaldía de Rabanera del Pinar.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 7 y 14 de Noviembre, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Rabanera del Pinar 19 de Octubre de 1909. = El Alcalde, Nicanor Manchado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vadocondes para los días 14 y 21, á las dos.

El de Quintanarraya para los días 10 y 15, á las diez.

El de Hinojar del Rey para los días 12 y 20, á las dos.

El de Arandilla para los días 3 y 9, á las once.

El de Celadilla Sotobrin para los días 7 y 8, á las tres, respecto de

vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de Villariezo para los días 31 del actual y 7 de Noviembre, á las once, respecto de vino, aceite, aguardiente y sal.

El de Madrigal del Monte para los días 14 y 21, á las once, respecto de vino y alcoholes.

El de Hontangas para los días 31 del actual y 7 de Noviembre, á las once, respecto de carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, á la venta exclusiva, y los demás artículos á la libre.

El de Tablada del Rudrón para los días 7 y 14, á las dos, respecto de vinos, aguardientes y aceites de oliva, á la venta exclusiva, por un año, y las carnes frescas y saladas á la venta libre, por tres años.

### Alcaldía de Moradillo de Roa.

Por renuncia del que desempeñaba las plazas de Médico titular de esta villa y del pueblo de La Sequera, se hallan vacantes dichas plazas con la dotación anual de 750 pesetas, que serán pagadas por dichos Ayuntamientos por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dichas plazas, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, podrán presentar sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado podrá además contratar sobre la asistencia facultativa con 160 vecinos y 80 de La Sequera.

Moradillo de Roa 16 de Octubre de 1909. = El Alcalde, Juan Arroyo.

### Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de la Mata 16 de Octubre de 1909. = El Alcalde, Víctor Labrador.

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de la Mata 19 de Octubre de 1909. = El Alcalde, Víctor Labrador.

### Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El día 1.º de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital (calle de Santa Clara, número 64), la venta

en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido intervenidas por infracción á la ley de Caza vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 20 de Octubre de 1909. = El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Luque.

### Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El día 10 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de San Pablo que ocupa este Regimiento, las oposiciones para cubrir cuatro plazas de herradores, (tres de primera categoría y una de segunda), en la forma que previene el reglamento aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95.)

Los aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas en el citado reglamento deseen presentarse á examen, lo solicitarán por medio de instancia documentada del Sr. Coronel de este Regimiento, teniéndose en cuenta que el plazo de admisión termina 24 horas antes del día en que se verifican las oposiciones.

Burgos 20 de Octubre de 1909. = El Comandante Mayor, Cayetano Martín.

A las once del 11 de Noviembre, día de la feria de San Martín en esta ciudad, se verificará en el cuartel de San Pablo la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho, de este Regimiento.

Lo que se publica para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 18 de Octubre de 1909. = El Comandante Mayor, Cayetano Martín.

## Anuncios Particulares

### Paja de maíz barata.

Se vende en clase blanca, seca y buena á siete reales la arropa en la calle de la Merced, 6 y 8, casa de Andrés Viñas. 1-10

### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 10

### PAJA DE MAÍZ

Se vende en el almacén de frutas, Santocildes, 6, Burgos. 3-10

A primeros del corriente mes desapareció de la jurisdicción de Castrillo de la Reina un becerro tardío, con poco cuerno, renegro, sin señal y con el morro rojo, y una becerra pequeña, negra y de poco cuerno. La persona que sepa su paradero lo manifestará á su dueño Eugenio González, vecino de dicho Castrillo.

Imprenta de la Diputación Provincial.